



Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

CONVENIO ENTRE LA AMPA SANTA ANA DEL CEIP JOSE GIL LOPEZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO PARA LA REGULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2025, "AYUDAS AMPAS PARA FAMILIAS DE NIÑOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y GUARDERÍA".

Algarrobo a 12 de Agosto de 2025.

REUNIDOS

De una parte Dña. Natacha Rivas Campos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Algarrobo, representación que ostenta por acuerdo Plenario de 17/06/2023.

Y de otra, Dña. Noelia Guerra Melgares, con DNI 53.371.888 C en calidad de Presidenta AMPA SANTA ANA DEL CEIP JOSE GIL LOPEZ con CIF G92955178 representación que ostenta en virtud del Acuerdo Asambleario, adoptado en sesión ordinaria de 10/05/2024.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO: Que en el día de la fecha se encuentran vigente el presupuesto municipal del ejercicio 2025.

SEGUNDO: En el presupuesto municipal se recoge una subvención directa, prevista de forma nominativa, cuyos datos son los siguientes:

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Aplicación presupuestaria: 320-48902.

Nombre de la aplicación presupuestaria: Ayudas AMPAS

Denominación: "Ayudas AMPA, familias del alumnado de educación infantil y guarderías".

Concepto: El Ayuntamiento concede una subvención directa a las Asociaciones de Padres y Madres de las Escuelas Infantiles que imparten la 1ª etapa de Educación Infantil, los colegios del municipio y el CEIP Maestro Genaro Rincón de Caleta de Vélez, que imparten la 2ª etapa de Educación Infantil en el municipio, para las familias del alumnado que en el curso escolar 2025/2026 se encuentre matriculado en alguno de los anteriores centros del municipio y en el CEIP Maestro Genaro Rincón y esté empadronado en Algarrobo a fecha de matriculación.



Ayuntamiento
**VILLA DE
ALGARROBO**

Beneficiario: Asociaciones de Padres y Madres de las Escuelas Infantiles que imparten el 1ª etapa de Educación Infantil y de los colegios del municipio y el CEIP Maestreo Genaro Rincón, que imparten la 2ª etapa de Educación Infantil

Importe: 37.000 €.

Fuentes de financiación: Recursos propios.

TERCERO: La suscripción del presente convenio entre el AMPA SANTA ANA DEL CEIP JOSE GIL LOPEZ y el Ayuntamiento de Algarrobo supone la concesión de una subvención directa del Consistorio a la Entidad sin ánimo de lucro, al amparo de lo recogido al respecto en la Ley 38/2003, General de subvenciones, el Real-Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones y la Ordenanza General de subvenciones de Ayuntamiento, publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 08/04/2014.

ESTIPULACIONES.

PRIMERA: Se concede a la AMPA SANTA ANA DEL CEIP JOSE GIL LOPEZ, la cantidad de **13.100 €** en concepto de ayuda para las familias del alumnado que en el curso escolar 2025/2026 se encuentre matriculado en el 2º ciclo de Educación Infantil en los centros escolares del municipio y estén empadronado en Algarrobo, a fecha de fin del período ordinario de matriculación (9 de junio de 2025) establecido en el artículo 27.2 de la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

SEGUNDA: El objeto de la ayuda es sufragar los gastos que les suponen la compra de los libros de texto obligatorios establecidos por el centro escolar de matriculación y siempre que se adquieran en los establecimientos de venta de libros colaboradores en este proyecto.

Los libros de textos objeto de esta ayuda estarán a disposición de las AMPAS hasta el fin del curso escolar.

En el caso de alumnado empadronado en el municipio y que no se encuentre matriculado en nuestros centros, se concederá la ayuda siempre que se certifique que la matriculación se ha producido por la no aceptación del menor en el centro del municipio solicitado.



**VILLA DE
ALGARROBO**

TERCERA: Las beneficiarias son las Asociaciones de Padres y Madres de los colegios del municipio, que imparten la 2ª etapa de Educación Infantil. No podrán ser beneficiarias si no cumplen los requisitos establecidos en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones y el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, publicada en el BOP de la provincia de Málaga el 08/04/2014.

CUARTA: El importe de las ayudas establecidas mediante el presente convenio será financiado por el Ayuntamiento de Algarrobo, con cargo al presupuesto municipal del 2025, con crédito disponible de 37.000 €.

QUINTA: La obtención de la ayuda objeto del presente convenio, será compatible con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA: La ayuda se hará efectiva una vez firmado el convenio y presentadas las declaraciones juradas y demás autorizaciones, exigidas por la normativa de aplicación al mismo y al nº de cuenta que establezca la Asociación y que aportará a la firma del convenio, mediante certificación bancaria de la titularidad de la misma.

SÉPTIMA: El plazo para la justificación de la ayuda, será de tres meses contados desde el día siguiente al ingreso de la misma. La Asociación deberá presentar en el citado plazo la cuenta justificativa que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, establecimientos que han colaborado y el nº de familias a las que ha llegado la ayuda.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas serán originales para su compulsa por el ayuntamiento.

- c) Cada factura irá acompañada del acuse de recibo de correos de la recepción del documento que la Asociación entrega a las familias y el que recibe de los establecimientos de venta una vez entregado el material, el volante de empadronamiento y fotocopia del DNI del padre/madre o tutor/ra.
- d) Justificante de ingreso en la contabilidad de la Asociación de la ayuda.
- e) Justificante de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Certificación, o en su caso declaración jurada, en la que haga constar que el importe de la subvención por sí misma o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

OCTAVA: Obligaciones de las beneficiarias.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que cumple los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley 38/2003 General de subvenciones, el Reglamento de desarrollo de la Ley y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Algarrobo.



VILLA DE
ALGARROBO

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley 38/2003 General de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo de la Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Algarrobo.

NOVENA: El Ayuntamiento de Algarrobo podrá recabar en cualquier momento de la entidad beneficiaria información sobre la gestión de la ayuda, así como formular requerimientos de las deficiencias observadas.

DÉCIMA: El presente convenio tiene por objeto canalizar las ayudas a las que se refiere el expositivo segundo.

UNDÉCIMA: El presente convenio está sometido a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Algarrobo, publicada en el BOP de 08/04/2014
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA: Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo se resolverán de mutuo acuerdo por las partes hasta el inicio del curso escolar 2025/2026, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

Procederá la modificación del presente Convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por el Ayuntamiento de Algarrobo a las entidades beneficiarias.

DÉCIMOTERCERA: Dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la beneficiaria, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.



DECIMOCUARTA: El presente convenio surtirá sus efectos desde el momento de su aprobación por el Pleno de la Corporación y se firme por ambas partes y hasta la finalización de las actuaciones que derivan del mismo.

DÉCIMOQUINTA: Son causas de resolución del presente Convenio, que consecuentemente conllevarán la pérdida de la condición de beneficiaria, las siguientes:

- a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- b) El transcurso del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA DEL AMPA SANTA ANA DEL CEIP JOSE
GIL LOPEZ.
Edo. Noelia Guerra Melgares.

LA ALCALDESA DE ALGARROBO.

Fdo. Natacha Rivas Campos.

DÑA. NOELIA GUERRA MELGARES, EN CALIDAD DE PRESIDENTA DEL AMPA SANTA ANA DEL CEIP JOSE GIL LOPEZ CON CIF G92955178, DE ALGARROBO (MÁLAGA).

DECLARA: que la subvención concedida al AMPA por el Ayuntamiento de Algarrobo, tras la firma del convenio a fecha 12 de agosto de 2025, para la ayuda a familias de niños/as de 2º ciclo Educación Infantil y Guarderías, por si misma o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, firmo el presente en Algarrobo a 12 de agosto de 2025.



Fdo. Noelia Guerra Melgares.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MÁLAGA).



Dña. Noelia Guerra Melgares, como Presidenta del AMPA SANTA ANA DEL CEIP JOSE GIL LOPEZ de Algarrobo.

DECLARO que esta Asociación no esta incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Algarrobo, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Algarrobo.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) En las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- j) Estar suspendido el proceso de inscripción de la Asociación por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción.

En Algarrobo a 12 de Agosto de 2025.

Fdo. Noelia Guerra Melgares.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Algarrobo.

